JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00008-00.

Adelantando un control de legalidad sobre el expediente, a tenor de lo dispuesto por el art. 132 del Código General del Proceso, se encuentra que mediante providencia expedida el día 14 de febrero de 2020, se avaló el cómputo del crédito, a pesar de que en dicha operación jamás se incluyeron los depósitos judiciales generados a instancia del actual asunto.

Puestas así las cosas, teniendo en cuenta que los autos interlocutorios no son definitivos y tampoco atan al juez, se procederá a dejar sin efectos el aludido proveído, de conformidad con las potestades que concede la mencionada norma.

De ese modo, a cambio de la reseñada operación, es menester fijar nuevamente el estado contable de la obligación; contexto en el que se resalta que con los aducidos depósitos quedan cubiertos los intereses de plazo en su integridad, que ascienden a la suma de $126.060, siendo que el saldo restante se imputará a los réditos moratorios.

Por lo anterior, la Judicatura modificará la atendida actividad aritmética, adecuándola a la que es jurídicamente correcta. De ese modo, se actualizará el débito hasta la fecha de emisión de la presente resolución, de conformidad con el art. 446 del C.G.P., de la siguiente manera:

- **RUBROS DE PLAZO**

CAPITAL :					$ 5.730.000,00
Intereses de plazo sobre el capital inicial			($ 5.730.000,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
01-oct-2018	31-oct-2018	31	1,20		$ 71.052,00
01-nov-2018	24-nov-2018	24	1,20		$ 55.008,00
			Sub-Total		$ 5.856.060,00

- **INTERESES DE MORA**

CAPITAL :					$ 5.730.000,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			($ 5.730.000,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
25-nov-2018	30-nov-2018	6	2,16		$ 24.782,25
01-dic-2018	31-dic-2018	31	2,15		$ 127.301,50
01-ene-2019	31-ene-2019	31	2,13		$ 125.821,25
01-feb-2019	28-feb-2019	28	2,18		$ 116.319,00
01-mar-2019	31-mar-2019	31	2,15		$ 127.301,50
01-abr-2019	30-abr-2019	30	2,14		$ 122.478,75
01-may-2019	08-may-2019	8	2,15		$ 32.852,00
			Sub-Total		$ 6.406.856,25
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			may 8/ 2019		$ 173.367,00
			Sub-Total		$ 6.233.489,25
Intereses de mora sobre el capital inicial			($ 5.730.000,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
09-may-2019	31-may-2019	23	2,15		$ 94.449,50
01-jun-2019	06-jun-2019	6	2,14		$ 24.495,75
			Sub-Total		$ 6.352.434,50
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			jun 6/ 2019		$ 256.497,00
			Sub-Total		$ 6.095.937,50
Intereses de mora sobre el capital inicial			($ 5.730.000,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
07-jun-2019	30-jun-2019	24	2,14		$ 97.983,00
01-jul-2019	05-jul-2019	5	2,14		$ 20.413,13
			Sub-Total		$ 6.214.333,63
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			jul 5/ 2019		$ 277.183,00
			Sub-Total		$ 5.937.150,63
Intereses de mora sobre el capital inicial			($ 5.730.000,00)		

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
06-jul-2019	31-jul-2019	26	2,14		$ 106.148,25
01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,14		$ 126.561,38
01-sep-2019	05-sep-2019	5	2,14		$ 20.413,13
			Sub-Total		$ 6.190.273,38
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			sep 5/ 2019		$ 254.734,00
			Sub-Total		$ 5.935.539,38
Intereses de mora sobre el capital inicial			($ 5.730.000,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
06-sep-2019	30-sep-2019	25	2,14		$ 102.065,63
01-oct-2019	07-oct-2019	7	2,13		$ 28.411,25
			Sub-Total		$ 6.066.016,25
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			oct 7/ 2019		$ 137.686,00
			Sub-Total		$ 5.928.330,25
Intereses de mora sobre el capital inicial			($ 5.730.000,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
08-oct-2019	31-oct-2019	24	2,13		$ 97.410,00
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,13		$ 121.762,50
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,11		$ 125.007,11
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,09		$ 123.600,88
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,12		$ 117.565,28
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,11		$ 125.007,11
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,08		$ 118.897,50
01-may-2020	31-may-2020	31	2,03		$ 119.900,25
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,02		$ 115.531,13
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,02		$ 119.382,16
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,04		$ 120.640,38
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,05		$ 117.465,00
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,02		$ 119.382,16

01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,00		$ 114.600,00
01-dic-2020	31-dic-2020	31	1,96		$ 116.199,63
01-ene-2021	31-ene-2021	31	1,99		$ 117.679,88
01-feb-2021	28-feb-2021	28	2,02		$ 107.829,05
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,01		$ 119.160,13
01-abr-2021	30-abr-2021	30	1,99		$ 113.883,75
01-may-2021	31-may-2021	31	1,98		$ 117.457,84
01-jun-2021	30-jun-2021	30	1,98		$ 113.668,88
01-jul-2021	31-jul-2021	31	1,98		$ 117.457,84
01-ago-2021	31-ago-2021	31	1,98		$ 117.457,84
01-sep-2021	30-sep-2021	30	1,98		$ 113.668,88
01-oct-2021	31-oct-2021	31	1,96		$ 116.199,63
01-nov-2021	30-nov-2021	30	1,99		$ 113.883,75
01-dic-2021	31-dic-2021	31	2,01		$ 119.160,13
01-ene-2022	31-ene-2022	31	2,02		$ 119.382,16
01-feb-2022	28-feb-2022	28	2,03		$ 108.297,00
01-mar-2022	31-mar-2022	31	2,03		$ 119.900,25
01-abr-2022	30-abr-2022	30	2,11		$ 121.046,25
01-may-2022	31-may-2022	31	2,14		$ 126.561,38
01-jun-2022	30-jun-2022	30	2,14		$ 122.478,75
01-jul-2022	31-jul-2022	31	2,66		$ 157.498,60
01-ago-2022	31-ago-2022	31	2,78		$ 164.381,76
01-sep-2022	21-sep-2022	21	2,94		$ 117.823,13
			TOTAL		$ 10.245.558,16

Resumen del cómputo a 21 de septiembre de 2022:

Concepto	Valor
Capital	$ 5.730.000,00
Intereses moratorios	$ 4.515.558,16
TOTAL	**$10.245.558,16**

De esta manera, se advierte que la práctica aquí desarrollada comprende el estado de cuentas que se priva de consecuencias legales y el último

allegado.

Por otra parte, se reconocerá personería al respectivo estudiante de derecho, quien fungirá como vocero judicial de la accionada, en los términos y para los fines establecidos en el pertinente memorial. Ello, por cuanto el actual expediente, en razón de su cuantía, permite que el citado educando, cuya condición, por cierto, se halla debidamente acreditada, actúe en la calidad que se procura. Por lo tanto, se tendrá por finalizado el apoderamiento anterior, a tenor de lo estatuido por el art. 76 del C.G.P.

Finalmente, en aras de que aquel alumno conozca las actuaciones surtidas dentro del trámite, la Célula Judicial ordenará que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, se posibilite la revisión del legajo, mediante las herramientas tecnológicas establecidas con ese propósito. Ello, tomándose en consideración que, para la época que nos alcanza, se han implementado los instrumentos digitales, con miras a facilitar el examen de las infoliaturas, sin que los usuarios de la justicia deban acudir personalmente ante los Estrados Judiciales; proceder que es meramente excepcional.

A tenor de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efectos el auto datado a 14 de febrero de 2020.

SEGUNDO: En su lugar, **MODIFICAR** la liquidación del crédito, conforme a lo previamente señalado, estableciéndose que tal contabilización abarca los cómputos desplegados hasta la presente época por la parte actora.

TERCERO: TENER como mandatario de la perseguida al estudiante de derecho LUIS FABIÁN VEGA GONZÁLEZ, identificado con C.C. No. 5.824.341. Esto, según las potestades conferidas (num. 5º, art. 1º, Ley 583 de 2000, que modificó el art. 30 del Decreto 196 de 1971). En consecuencia, se entiende culminada la delegación otrora conferida.

CUARTO: VIABILIZAR la revisión del paginario por medios tecnológicos, para lo cual la antes aludida oficina de apoyo remitirá el expediente o el enlace de acceso al canal informado por la implorada[1]**.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

[1]. vegagonluis@miugca.edu.co

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16a0aa635c873a48fd57cc9642e1d17c8af76979c71f08a22e15115b7c424367**

Documento generado en 20/09/2022 05:41:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica